

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FDI N° 180/2021

La Paz, 29 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0027/2021 NURI 02842/-2021 de 22 de septiembre de 2021, emitido por el Área de Planificación referido a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI; la Nota de compatibilización CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1937/2021 de 13 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Legal INF/FDI/DJ/0439-21 de 29 de septiembre de 2021; todo lo que convino tener presente y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de acuerdo a su artículo 1, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral. El artículo 2 establece entre los sistemas que regula la ley para programar y organizar las actividades el Sistema de Presupuesto; el artículo 8 señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada; debiendo ajustarse a los preceptos generales señalados en dicho artículo.

Que la citada ley, en su artículo 20 establece que todos los sistemas regulados por la misma serán regidos por órganos rectores y entre sus atribuciones se encuentra la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y en su artículo 27 señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública; y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, en su artículo 4, respecto a la elaboración de Reglamentos Específicos, establecen que, en cumplimiento al Artículo 27 de la Ley 1178 y en el marco de las Normas Básicas y otras disposiciones legales inherentes al Sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto; el cual debe ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutiva facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector; sujetándose a las facultades y atribuciones establecidas en la norma legal de creación de cada entidad y órgano público, estableciendo las instancias resolutivas de aprobación del Reglamento Específico, del Anteproyecto de Presupuesto Institucional y de las modificaciones de estos documentos; los procesos inherentes al Sistema, las unidades encargadas de estos procesos y los plazos de realización; y los mecanismos y/o actividades de control, en el marco de las disposiciones legales y normativa inherentes al Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General.

Que el Fondo de Desarrollo Indígena, de acuerdo al Decreto Supremo No. 2493 de 26 de es una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el actual Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo de Desarrollo Indígena fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 051/2016 de 29 de julio de 2016.

Que por Resolución Suprema No. 27381 de 23 de diciembre de 2020 se designa a la Lic. Delicia Rossio López Tolaba, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0027/2021 NURI 02842/-2021 de 22 de septiembre de 2021, emitido por el Área de Planificación, respecto a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), señala que el mismo cumple con las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP), toda vez que se tiene la compatibilización, según nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1937/2021; que la actualización del reglamento, tiene como propósito subsanar observaciones de Auditoría Interna establecidas en el informe final de confiabilidad efectuada durante la gestión 2020; y que su aprobación posibilitará a la entidad contar con un instrumento de gestión actualizado para el desarrollo de las actividades en el área administrativa y desarrollo organizacional de la institución.

Que el referido informe señala que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo de Desarrollo Indígena- FDI fue aprobado e implementado en la entidad a casi seis (6) años sin haber sido actualizado; y ha quedado obsoleto por el tiempo transcurrido y las disposiciones internas y externas emitidas en el periodo de su vigencia, que demanda su actualización; que Auditoría Interna recomendó a la Dirección General Ejecutiva la actualización de los reglamentos y/o manuales en vigencia; que mediante Resolución Administrativa FDI/N° 055/2021 de 11 de mayo de 2021, se aprueba la Estructura Organizacional, la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria y Creación de Ítems del Fondo de Desarrollo Indígena; que la Resolución Bi-ministerial N° 18 del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP) de 13 de agosto del 2021 aprueba la Escala Salarial del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI. De igual manera refiere que habiendo solicitado al MEFP la compatibilización de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP); mediante nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1937/2021 se consideran COMPATIBLES las modificaciones realizadas a los artículos 4 y 20; y que de acuerdo a la nota del Órgano Rector las modificaciones realizadas en el RE-SP, producto de los ajustes de la Escala Salarial, son Compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que el Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0027/2021 señala también que: en virtud del tiempo transcurrido de la implementación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, gestión 2016; considerando las nuevas disposiciones legales, externas e internas vigentes, buscado mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional, dicho reglamento fue actualizado por modificación de la normativa interna, que obedece a la emisión y vigencia de los instrumentos normativos de reciente

promulgación, antes mencionados: Resolución Administrativa FDI/N° 055/2021 de 11 de mayo de 2021; y Resolución Bi-ministerial N° 18, emitida por el MDRyT y el MEFP el 13 de agosto del 2021. Concluyendo que se ha coordinado con el Departamento Administrativo y Financiero, Área Financiera y de Tesorería en la elaboración y ajuste del reglamento, en el cual se incluye las nuevas disposiciones normativas emitidas por el MEFP; que se ha procedido a la actualización del RE-SP conforme a recomendación de Auditoria Interna; que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, revisado y actualizado, está conformado por: II Títulos, III Capítulos, II Secciones y 25 artículos; recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas, Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1937/2021 respecto a compatibilización de las modificaciones del RE-SP del FDI, señala que *“...de la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), se consideran compatibles las modificaciones realizadas a los siguientes artículos: 1) artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico; 2) artículo 20, Programación de la Ejecución Presupuestaria...”*; y que *“...las modificaciones realizadas al RE-SP del Fondo de Desarrollo Indígena, producto de los ajustes de su Escala Salarial, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación y el RE-SP, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.”*

Que el documentó Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), con Código RE-SP-FDI Versión 1-2021, conformado por II Títulos, III Capítulos, II Secciones y 25 artículos, cuenta con las firmas y los sellos de los profesionales encargados de su actualización y revisión.

Que el Informe Legal INF/FDI/DJ/0439-21 de 29 de septiembre de 2021, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye que la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), se encuentra justificada de acuerdo al Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0027/2021 de 22 de septiembre de 2021 emitido por el Área de Planificación; que dicho reglamento, con Código RE-SP-FDI Versión 1-2021, conformado por II Títulos, III Capítulos, II Secciones y 25 artículos, cuenta con las firmas y los sellos de los profesionales encargados de su actualización y revisión; y que de acuerdo a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1937/2021 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas como Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, las modificaciones son compatibles con las Normas Básicas de dicho Sistema; por lo que se determina su viabilidad legal; recomendando aprobar las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) mediante Resolución Administrativa expresa y remitir copia de la misma conjuntamente el reglamento una vez aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas para su registro y archivo.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Lic. Delicia Rossio López Tolaba, designada mediante Resolución Suprema N° 27381 de 23 de diciembre de 2020, en

merito a las atribuciones conferidas por el Decretos Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015 y demás disposiciones legales conexas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, con Código RE-SP-FDI Versión 1-2021, conformado por II Títulos, III Capítulos, II Secciones y 25 artículos que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Departamento Administrativo Financiero la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP); así como la remisión de los mismos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, la custodia y archivo de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.



Directora General Ejecutiva
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
MDRyT



Mr. Guillermo Anthony Parijo Pasquini
JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y GESTIÓN LEGAL DE PROYECTO
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE –SP)

LA PAZ, SEPTIEMBRE DE 2021



**REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO
DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA RE – SP – FDI**

INDICE

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1 Objeto y alcance del Reglamento Específico	1
Artículo 2. Marco Normativo	1
Artículo 3. Aprobación del Reglamento Específico	2
Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	2
Artículo 5. Difusión	2
Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento del Reglamento	2
Artículo 7. Previsión	2
Artículo 8. Salvaguarda de Documentos	2
Artículo 9. Organización y responsabilidades Institucionales	3
Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto	4
Artículo 11. Técnica Presupuestaria	5
TITULO II	5
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	5
CAPITULO I	
SUBSISTEMA DE FORMULACION PRESUPUESTARIA	5
SECCION I	5
POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACION CON EL PLAN ANUAL OPERATIVO	5
Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional	5
Artículo 13. Articulación con el Plan Operativo Anual	5
SECCION II	6
PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO	6
Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto	6
Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos	6
Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos	7
Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos	7
Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto	8
Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas	9
CAPITULO II	9
SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	9
Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria	9
Artículo 21. Ejecución de Gasto	9
Artículo 22. Ajustes en la Ejecución de Gastos	9
Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias	10
CAPITULO III	10
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA	10
Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria	10
Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	10



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 1 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - FDI

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Alcance del Reglamento Específico

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Indígena - FDI los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI.

Artículo 2. Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley Nº 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley Nº 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley Nº 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. Nº 26237 de 29 de junio de 2001
- g) Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
- h) Resolución Suprema Nº 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas en cada gestión.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 2 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

Artículo 3. Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el/la Profesional Encargado (a) de Presupuestos deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El/la Profesional Encargado (a) de Presupuestos revisara el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5. Difusión

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7. Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley Nº1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8. Salvaguarda de Documentos

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 3 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

Artículo 9. Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de:

- 1) Aprobar el presupuesto institucional;
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
- 3) Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
- 4) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la entidad;
- 5) Formular su presupuesto de funcionamiento;
- 6) Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
- 8) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
- 9) Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;
- 10) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.**

b) El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero es responsable de:

- 1) La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión a la MAE de la entidad;
- 2) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
- 3) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
- 4) La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto;



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 4 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

- 5) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
- 6) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad;
- 7) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- 8) Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
- 9) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual a la MAE para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- 10) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;
- 11) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
- 12) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
- 13) La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
- 14) La estimación de recursos y su ejecución;
- 15) La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
- 16) El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
- 17) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 5 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11. Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y

ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13. Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 6 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la entidad, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos

- I. La MAE de la entidad, a través del/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
 - b) Saldos disponibles de Caja y Banco;
 - c) Donaciones.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

- II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:
 - a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
 - b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
 - c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
 - d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 7 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

La MAE de la entidad a través del/la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos

- I. La MAE con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, la Jefatura del Departamento Administrativo y Financiera, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

- II. La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:
 - a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
 - b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
 - c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 8 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de la Entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 9 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

- b) El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de la entidad será presentado por el/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria

El/la Responsable del Área Financiera, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

Artículo 21. Ejecución del Gasto

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22. Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, deberá disponer las



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-SP-FDI	1 - 2021	Página 10 de 10
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) - FDI		

medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El/la Profesional Encargado (a) de Presupuestos, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la entidad y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.

